



CIRCULAR 013 DE 2011

PARA: EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Y PERSONAS JURÍDICAS USUARIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SECTOR FINANCIERO

DE: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

TEMA: PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para entidades del sector financiero, y propender por que los mismos mantengan en forma permanente los más altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, a continuación se permite expedir el Protocolo de Operación del servicio de vigilancia y seguridad privada en entidades financieras.

1. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Protocolo de Operación de servicio de vigilancia y seguridad privada para entidades del sector financiero son:

- Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, asegurando un adecuado nivel técnico y profesional.
- Establecer las condiciones mínimas de prestación del servicio de vigilancia física y electrónica, dirigido al sector financiero.
- Que los servicios de vigilancia y seguridad privada que presten servicios en el sector financiero adopte medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o apersonas directa o indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la República.



- Brindar una adecuada protección a los usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de reglas claras en la prestación de los servicios, con personal calificado, procurando optimizar los recursos y la mejora en la prestación del servicio

2. RESPONSABLES APLICACIÓN

Las personas responsables de la aplicación del Protocolo de Operación de servicio de vigilancia y seguridad privada para entidades del sector financiero son:

- El Representante legal de los servicios de vigilancia y seguridad privada en el sector financiero
- Director de operaciones o quien haga sus veces
- El supervisor
- Operador de Medios Tecnológicos
- El vigilante

3. FORMA DE ACTUALIZACIÓN

El protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada para entidades del sector financiero se adopta por versiones y podrá ser consultado en la página web www.supervigilancia.gov.co.

4. OBLIGATORIEDAD

El protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada para entidades del sector financiero debe contener como mínimo las condiciones señaladas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y será de obligatorio cumplimiento por parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada. El mismo debe mantenerse permanentemente en el puesto de vigilancia y seguridad privada acompañado de los demás protocolos que la empresa aplique en la prestación de sus servicios.

5. CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR

La Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control, procederá a determinar las faltas y/o sanciones por el incumplimiento de aplicación del protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada para entidades del sector financiero, de conformidad con la normatividad vigente.



4. DEROGATORIAS

La presente circular, deroga las instrucciones que le sean contrarias expedidas por esta Superintendencia.

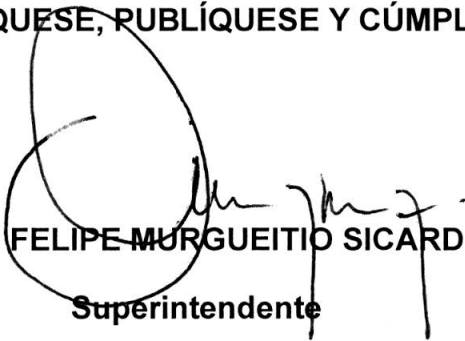
5. ENTRADA EN VIGENCIA

Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ajustar el protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada para entidades del sector financiero, conforme lo señalado por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de la presente Circular.

Adicionalmente, en el mismo tiempo, las empresas de vigilancia y seguridad privada que presten sus servicios en entidades del sector financiero, deberán depositar y entregar el protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada para entidades del sector financiero ajustado, a cada uno de sus clientes o contratantes de dicho sector, con el fin de que sea conocido por el contratante y los correspondientes residentes.

La presente circular rige para los servicios de vigilancia y seguridad privada que presten sus servicios en entidades del sector financiero a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD

Superintendente